

RESOLUCIÓN N° 1227 24 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar





RESOLUCIÓN Nº 1227 (24 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) " entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.
- 2. Contratos de aprendizaje.
- 3. Judicatura.
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.
- 5. Pasantía.
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011".

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de pasantía no remunerada, en la Subdirección de las Artes, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.





RESOLUCIÓN Nº 1227 (24 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

- 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
- 3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
- 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- 6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes Idartes.
- 7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
- 9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
- 10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
- 11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.
- 12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:





RESOLUCIÓN N° 1227 (24 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

| 1 | ۷° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIV | |
|---|----|--|-------|------------------------------|--|
| | 1 | FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZÓN 1073704610 Pasantía no remun | | Pasantía no remunerada | |

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Artes Visuales, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800013E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la pasantía no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **02 de diciembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZÓN, i**ndica que el estado de afiliación es ACTIVO en la NUEVA EPS en condición de COTIZANTE desde el 30/06/2022 la información fue verificada a través del link: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps, el documento hace parte integral del presente.

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la pasantía no remunerada a, el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como pasantía no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la pasantía no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la pasantía no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|---|---------------------------------|--|-------------------------------|
| 1 | FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZÓN | IMENEZ GARZÓN 1073704610 Pasantía no remunerad | |

ARTICULO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL tendrá a cargo la





RESOLUCIÓN Nº 1227 (24 - Ago - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de pasantía no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

ARTICULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la pasantía no remunerada a: el/ la Gerente de Artes Plásticas y Visuales del IDARTES quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la pasantía no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **02 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL con NIT: 899.999.124-4, representada para el presente acto por ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No. 10306 del 5 de julio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073704610.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 24 - Ago - 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---------------|
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica | Gnu. |
| Revisó | Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado OAJ | Chan Baco |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ | Olided and of |





FACULTAD DE BELLAS ARTES LICENCIATURA EN ARTES VISUALES

FBA-

Bogotá D.C julio 5 de 2023.

Señora

Catalina Rodríguez Ariza,

Gerente de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes

Reciba un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto presentar a FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZON, estudiante de nuestro programa profesional Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT 899.999.124-4, representada por su rector, Doctor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No 10306 del 5 de julio de 2022. Para nuestra universidad la práctica del segundo semestre del año en curso va desde mediados del mes de Agosto hasta el 2 de diciembre de 2023. De igual manera se aclara que la universidad realiza un a afiliación colectiva a ARL para los estudiantes que realizan su práctica, esta estará vigente durante el mismo periodo mencionado anteriormente.

A continuación los datos de la estudiante practicante

| | NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROMEDIO DE LA CARRERA | PROMEDIO SEMESTRE ANTERIOR | CRÉDITOS | SEMESTRE |
|---|------------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------|----------|
| 1 | FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZON | 1073704610 | 4.2 | 3.6 | 84 | VIII |

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente

Martha Carolina Sánchez

Coordinadora comité Prácticas Pedagógicas Licenciatura en artes visuales Universidad Pedagógica Nacional

Email: practicaslav@upn.edu.co



ACTA DE POSESIÓN No. 0306

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C.

El día: 05 de julio de 2022

Se presentó ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Señor: ALETANDRO ALVAREZ GALLEGO

Con cédula de ciudadanía número: 79.140.325

Con el fin de tomar posesión como Rector.

Para lo cual se Designó mediante Acuerdo 013, a partir del 05 de julio de 2022.

De fecha: 16 de junio de 2022.

prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política y presentó la cédula de ciudadanía

POSESIONADO-

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

SUBDIRECTOR DE PERSONAL

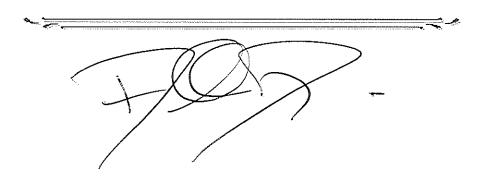
JURAMENTO

Alejandro Álvarez Gallego

Juran ante la patria cumplir con la Constitución, las leyes, los Estatutos de la Institución y desempeñar a cabalidad las responsabilidades como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

$$R = Si$$
, lo juro

Si así lo hiciere que la Patria lo premie y si no, Ella lo demande.







Fecha: 10-08-2023 Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, jueves 10 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

Subdirectora de las Artes

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa Emmanuela Jimenez - Linea MAB

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para FRANCY EMMANUELA JIMENEZ GARZON, estudiante de la Universidad Pedagógica, del programa Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará pasantía no remunerada en la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales - Subdirección de las Artes, hasta el día 2 de diciembre de 2023.

Datos del rector: Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No. 013 del 16 de junio de 2022, Acta de posesión No 0306 del 5 de julio de 2022. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Acta posesión Rector
- Arl pasante

Cordialmente,

Documento 20233300388723 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 10-08-2023 15:49:22

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: JENNIFER ANDREA ROCHA AMAYA - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

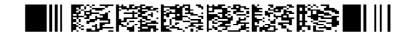






Fecha: 10-08-2023 Pág. 2 de 2

Anexos: 5 folios



00dda9272d5e5558cada5fba632a1d2cfae60cd95c0d68efa3e9f1c8e893bffe Codigo de Verificación CV: 73ded Comprobar desde:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

